

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 110014003006 – 2019 – 00663 - 00
EXPEDIENTE : 110013103 2018– 00492 - 00
DEMANDANTE: FLOR AMANDA SALAMANCA
DEMANDADO: JOSÉ RICAURTE CARDONA MONTOYA
Ejecutivo Hipotecario
Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá.

En atención a la solicitud que precede, el Despacho

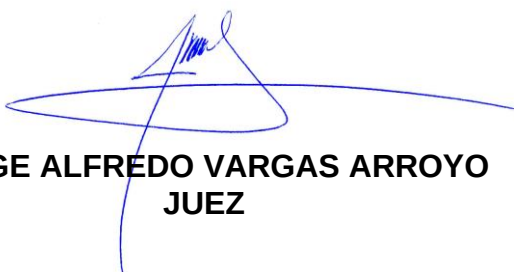
RESUELVE

1. Señalar la hora de las **8:30 A.M., del día 21 de ABRIL de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. **50 S – 768441, 50 S – 768442, 50 S – 768443 y 50 S – 768444**, de propiedad del señor **JOSÉ RICAURTE CARDONA MONTOYA**.
2. Comuníquese esta decisión a la sociedad **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, en calidad de secuestre designada, quien por intermedio de representante debidamente acreditado deberá hacer presencia en el Despacho en la fecha fijada para la diligencia y treinta minutos antes de la hora indicada en el presente auto. Remítase telegrama.
3. En virtud del principio de economía procesal (Num. 1º Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del inmueble objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma

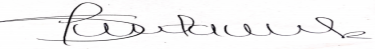
4. Cumplida la comisión, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de
Bogotá**
Teléfono: 3224055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER A:

PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER TÍTULO

REF. DESPACHO COMISORIO No. NUMERO INTERNO: 110014003006 – 2019 – 00663 - 00

RADICADO: 110014003006 – 2019 – 00663 - 00
EXPEDIENTE : 110013103 2018– 00492 - 00
DEMANDANTE: FLOR AMANDA SALAMANCA
DEMANDADO: JOSÉ RICAURTE CARDONA MONTOYA
Ejecutivo Hipotecario
Juzgado Veintidós (22) Civil del Circuito de Bogotá.

MEDIANTE AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2021, SE SEÑALÓ EL **DÍA 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. **50 S – 768441, 50 S – 768442, 50 S – 768443 Y 50 S – 768444**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de marzo dos mil veintiuno (2021).



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ